



Oficio No: 726.4/DVS/147 **0001685**

No. de Bitácora: 31/LS-0375/06/19

Asunto: Actualización de Plan de Manejo.

Mérida, Yucatán a **05 JUL 2019**

**LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS**  
**"PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO LA REINA"**

Eliminado: Tres renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LCTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 160/2019/SIPOP emitida el 14 de octubre de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**PRESENTE**

En atención a la documentación recibida el 28 de junio del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**Parque Zoológico y Botánico La Reina**", con clave de registro No. **SEMARNAT-PIMVS-0185-YUC-10**, que se ubica en el municipio de Tizimín, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se **aprueba** el Plan de Manejo que presenta para la modificación de los encierros de las especies de fauna silvestre que ahí se albergan; con fines de reproducción, exhibición, educación ambiental y comercialización, debiendo cumplir las siguientes condicionantes durante la realización de los trabajos.

Para el de movimiento de ejemplares a los encierros temporales que se requieran o algún otro sitio externo al parque, durante la ejecución de los trabajos a realizar, deberá cumplir lo siguiente:

1. Cuando se realice el traslado temporal de ejemplares durante las obras de acondicionamiento, deberá adoptar las medidas necesarias para brindar un trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares.
2. En todo momento se deberán de observar las medidas de seguridad necesarias, para evitar la fuga de ejemplares.
3. Los especímenes que no posean marcaje deberán ser identificados de manera inmediata y deberá manifestarlo en el reporte correspondiente.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.** **ESTADO DE YUCATAN**

*"Con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

... copias al reverso





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

MÉDULA DE EMILIANO ZAPATA

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
  - C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELEZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
  - C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
  - C.C.I.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
- HJCL/DARI/JSCD/sdbc.

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2013.*

1000 000 000

